



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-023-47110-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción De Aula Escolar.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: En La Comunidad de Bañaderos, El Águila de La zona Bañaderos de este Municipio De Danlí

Ejecutor: Jorge Alberto Rivera Roque

Identidad No.: 0703-2000-03047

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Transferencia para Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 22 | Enero | 25



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-145-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, EI ÁGUILA DE LA ZONA BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureña, Con **R.T.N:0703200003047**, con residencia en B° La Reforma calle principal contiguo a ferretería oriental, de esta ciudad de Danlí, El Paraíso con número de **solvencia municipal N° 476258** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, EI ÁGUILA DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L.296,167.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 49/100).** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-023-47110-11-001-01** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ml	42.80	34.70	L. 1,485.16
2	Relleno y compactado con material selecto (Inc. acarreo)	m³	9.05	584.00	L. 5,285.20
3	Cimentación de mampostería con 5 cm de cama arena	m³	15.07	4480.7	L. 67,524.15
4	Dados de concreto 50x50x50, 4#3 y #2@20cm	Unidad	11	1300	L. 14,300.00
5	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m	ml	28	484.9	L. 13,577.20
6	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	37.22	324.3	L. 12,070.45
7	Solera intermedia S-3 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	28	487	L. 13,636.00
8	Solera de remate S-4 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	16.51	400	L. 6,604.00
9	Cargador de concreto de 0.10x0.15m, 2#3 y #2@0.20m	ml	1	311.7	L. 311.70
10	Batiente bajo ventana de 0.08x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	ml	4.55	283.51	L. 1,289.97
11	Batiente con pestaña bajo ventana (B-1) 10X20cms 2#3 con alacranes #2@15cms	ml	5.7	289	L. 1,647.30
12	Pared de bloque simple sisado #6	m²	78.88	579.4	L. 45,703.07
13	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm, codaleado fino	m²	45.4	564.9	L. 25,646.46
14	Losa de librero empotrada de concreto e=0.08m, #3@20cm a. s.	m²	2.38	704.9	L. 1,677.66
15	Repello de elementos de concreto, mortero 1:4 e=2.00cms.	ml	88.43	86.54	L. 7,652.73
16	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm, codaleado con escobilla para corredor	m²	12	574	L. 6,888.00



17	Tijera metálica de tubo estructural cuadrado de 4x4" L=11.35m	Unidad	1	11300	L. 11,300.00
18	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m²	75.14	429.2	L. 32,250.09
19	Puerta metálica troquelada de 1.00x2.10m	Unidad	1	9020.1	L. 9,020.10
20	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de 1/2".	m²	13.81	1325	L. 18,298.25
Total					L. 296,167.49

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Construcción de Aula Escolar",** ubicado en la comunidad de **Bañaderos, El Águila zona de Bañaderos** municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **setenta y cinco (75) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (**20%**) del monto del contrato, **Si lo requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.44,425.12 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco lempiras con 12/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.14,480.84(Catorce mil cuatrocientos ochenta lempiras con 84/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no



mediante la presentación de **Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes. - **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o



apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


BACH.ABRAHAM RAFAEL DÍAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE


JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-05-001-000-005-47110-11-001-01

Nombre del Proyecto: Ampliación de Centro de Salud.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: En La Comunidad de Bañaderos, El Águila de La zona Bañaderos de este Municipio De Danlí

Ejecutor: Jorge Alberto Rivera Roque

Identidad No.: 0703-2000-03047

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Transferencia para Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 22 / Enero / 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-146-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, EL ÁGUILA DE LA ZONA BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureña, Con **R.T.N:0703200003047**, con residencia en B° La Reforma calle principal contiguo a ferretería oriental, de esta ciudad de Danlí, El Paraíso con número de **solvencia municipal N° 476258** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, EL ÁGUILA DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L.397,129.49(TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 49/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-05-001-000-005-47110-11-001-01** y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza general del Terreno(chapeo)	m²	71	8.70	L. 617.70
2	Trazado y marcado	ml	57.40	56.30	L. 3,231.62
3	Excavación Material Tipo I (Material Común)	m³	14.96	343.5	L. 5,138.76
4	Relleno y Compactado con material selecto (Inc. Acarreo)	m³	4.62	988.7	L. 4,567.79
5	Cimentación de mampostería con 5 cm de cama arena	m³	13.27	4638	L. 61,546.26
6	Dado de concreto 50x50x50, 4#3 y #2@20 cm, Dosif. 1:2:2	Unidad	6	1088.4	L. 6,530.40
7	Dado de concreto 30x30x50, 3#3 y #2@20 cm, Dosif. 1:2:2	Unidad	4	430.9	L. 1,723.60
8	Zapata Aislada 0.70x0.70, e=0.20, 6#4 a.s.	Unidad	4	1013.5	L. 4,054.00
9	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m, Dosif. 1:2:2	ml	24.6	586.2	L. 14,420.52
10	Solera inferior S-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, Dosif. 1:2:2 (Sanitarios)	ml	11.43	480	L. 5,486.40
11	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2@0.20m, Dosif. 1:2:2	ml	19.65	512.9	L. 10,078.49
12	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 3#3, #2@0.15m, Dosif. 1:2:2 (Sanitarios)	ml	12	444.8	L. 5,337.60
13	Columna 0.20x0.20m, 4#4 y #2@.15cm, Dosif. 1:2:2 (Sanitarios)	ml	15.2	825.2	L. 12,543.04
14	Solera intermedia S-2 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, dosif. 1:2:2	ml	33.1	479.7	L. 15,878.07
15	Solera de remate S-3 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, dosif. 1:2:2	ml	19.34	466.4	L. 9,020.18
16	Jamba J-1 de 0.10x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.15m	ml	13.66	378.4	L. 5,168.94



17	Cargador de 10x15, 2#3 y #2@0.15	ml	6.15	406	L. 2,496.90
18	Pared reforzada de bloque #5 sisado, 1#3@ hiladas horizontalmente, mortero 1:5	m²	18.65	661.7	L. 12,340.71
19	Pared de bloque simple sisado #6	m²	54.23	740	L. 40,130.20
20	Piso de concreto armado #2@30, e=8cm, codaleado fino	m²	23.43	805	L. 18,861.15
21	Piso de concreto simple e=8cm codaleado fino (Sanitarios)	m²	2.82	747	L. 2,106.54
22	Piso de concreto simple e=8cm, para corredor acabado con escobilla	m²	19.61	748	L. 14,668.28
23	Repello de elementos de concreto, mortero 1:4 e=2.00cms.	ml	56.2	160	L. 8,992.00
24	Losa de concreto e=15cm #3@15cm a.s	m²	2.85	1506	L. 4,292.10
25	Acometida Eléctrica	ml	10	201	L. 2,010.00
26	Aterrizaje del centro de carga con varilla de cobre	Unidad	1	1016	L. 1,016.00
27	Circuito de fuerza hasta 20 amp, tubo pvc electr. ½"	ml	15.6	67	L. 1,045.20
28	Circuito de Iluminación hasta 15 amp, poliducto flexible de ½"	ml	20.5	66	L. 1,353.00
29	Sum/Inst de interruptor sencillo bajo repello	Unidad	3	133	L. 399.00
30	Sum/Inst de tomacorriente doble polarizado	Unidad	6	148	L. 888.00
31	Sum/Inst de bombillo led de 40w	Unidad	3	336	L. 1,008.00
32	Sum/Inst de bombillo led de 9w	Unidad	4	337	L. 1,348.00
33	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m²	60.22	639	L. 38,480.58
34	Sum/Inst de puerta metálica troquelada de 1.10x2.10m	Unidad	3	9940.7	L. 29,822.10
35	Sum/Inst de puerta metálica troquelada de 0.80x2.10m	Unidad	1	7364	L. 7,364.00
36	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de ½"	m²	2.7	1012	L. 2,732.40
37	Sum/Inst de ventana de marco de aluminio y celosías	m²	2	2870.7	L. 5,741.40
38	Servicio Sanitario (Inc. Accesorios) (Sum/Inst)	Unidad	1	4800	L. 4,800.00
39	Lavamanos (Inc. Accesorios) (Sum/Inst)	Unidad	1	4300	L. 4,300.00
40	Pila con rival 1.50x1.20x0.90m, con A/P y Drenaje	Unidad	1	11150	L. 11,150.00
41	Pintura acrílica a 2 manos en castillos y soleras	m²	78,36	146	L. 11,440,56
42	Limpieza final de áreas exteriores (Incluye acarreo)	Día	1	3000	L. 3,000.00
Total					L. 397,129.49

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** “Ampliación de Centro de Salud”, ubicado en la comunidad de **Bañaderos, El Águila zona de Bañaderos** municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)- Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para



considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **setenta y cinco (75) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, **Si lo requiere** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.59,569.42 (Cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve lempiras con 42/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.19,856.47(Diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis lempiras con 47/100)**, que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que EL CONTRATANTE declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes. - **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento;** **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la



otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE


JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-007-47110-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción de aula de informática" ubicado en Centro Técnico Vocacional Pedro Nufio.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Barrio El Quiquisque de este municipio de Danlí

Ejecutor: Fredy Alberto Pastrana Molina

Identidad No.: 0704-1967-00643

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Transferencia para Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 01/ Enero/ 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-147-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA DE INFORMÁTICA, UBICADO EN CENTRO TÉCNICO VOCACIONAL PEDRO NUFIO BARRIO EL QUIQUISQUE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FREDY ALBERTO PASTRANA MOLINA**, con identidad N° **0704-1967-00643**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 07041967006431**, con residencia en Barrio Las Flores, con número de solvencia **476760**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA DE INFORMÁTICA, UBICADO EN CENTRO TÉCNICO VOCACIONAL PEDRO NUFIO BARRIO EL QUIQUISQUE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L.499,717.10(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 10/100).SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-007-47110-11-001-01** y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Remoción y carga de material con retroexcavadora	m³	19.6	250.00	L. 4,900.00
2	Trazado y marcado	ml	64.00	70.00	L. 4,480.00
3	Excavación	m³	58.19	300	L. 17,457.00
4	Cimentación de mampostería con 5 cm de cama de arena	m³	11.87	2100	L. 24,927.00
5	Repello 1:4 e:2 cm y afinado en cimientto de pared de aula continua existente.	m2	4.9	700	L. 3,430.00
6	Muro de contención de concreto ciclópeo	m³	9.61	2950	L. 28,349.50
7	Relleno y compactado con material cernido del sitio	m³	28.73	500	L. 14,365.00
8	Dados de concreto 50x50x50 4#3, #2@20 cm	Unidad	10	700	L. 7,000.00
9	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m concreto 1:2:2	ml	30	500	L. 15,000.00
10	Suministro e instalación de tubería de P.V.C. Ø 8" RD-41	ml	9	495	L. 4,455.00
11	Cuneta en "V" de concreto simple e=5cm	m2	1.58	650	L. 1,027.00
12	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.15m, concreto 1:2:2	ml	19	490	L. 9,310.00
13	Castillo C-2 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	20.81	700	L. 14,567.00
14	Pared de bloque simple de 6 Plg. sisado, 1#3@ hiladas horizontalmente, mortero 1:5	m²	72.5	700	L. 50,750.00
15	Solera intermedia S-2 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m concreto 1:2:2	ml	30	500	L. 15,000.00
16	Solera de remate S-3 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m concreto 1:2:2	ml	20.36	500	L. 10,180.00
17	Batiente de 0.07mx0.20m 2#3, #2@15cm concreto 1:2:2	ml	5.1	300	L. 1,530.00
18	Batiente de 0.10mx0.20m 2#3, #2@15cm concreto 1:2:2	ml	7.6	350	L. 2,660.00
19	Cargador de 0.10mx0.15m 2#3, #2@0.15m concreto 1:2:2	ml	2.2	400	L. 880.00
20	Relleno y compactado con material selecto	m³	10.75	600	L. 6,450.00
21	Firme de concreto simple 1:2:2 e=5cm	m²	53.76	400	L. 21,504.00



22	Piso mosaico imitación de terrazo 25cmx25cm color gris	m ²	53	550	L. 29,150.00
23	Moldura de piso mosaico imitación de terrazo 25cmx8cm color gris	ml	27	125	L. 3,375.00
24	Piso de concreto simple 1:2:2 e=8cm p/ acera	m ²	19.36	400	L. 7,744.00
25	Firme de concreto simple 1:2:2 e=5cm p/ corredor	m ²	18	350	L. 6,300.00
26	Piso mosaico antiderrapante imitación de terrazo 25cmx25cm color rosado	m ²	18	600	L. 10,800.00
27	Moldura de piso mosaico imitación de terrazo 25cmx8cm color rosado	ml	5.8	125	L. 725.00
28	Tijera metálica de tubo estructural cuadrado de 4x4" L=11.35m	Unidad	1	2000	L. 2,000.00
29	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m ²	93.1	600	L. 55,860.00
30	Suministro e instalación de canal PVC para aguas lluvias	ml	8	200	L. 1,600.00
31	Suministro e instalación de bajante de PVC para aguas lluvias	ml	4.9	200	L. 980.00
32	Acometida Eléctrica	ml	18	350	L. 6,300.00
33	Suministro e instalación de centro de carga de 6 espacios	Unidad	1	3000	L. 3,000.00
34	Aterrizaje del centro de carga c/ varilla de cobre	Unidad	1	2500	L. 2,500.00
35	Circuito de fuerza hasta 15AMP PVC Eléctrica Ø1/2"	ml	39.6	500	L. 19,800.00
36	Circuito de iluminación hasta 20AMP PVC Eléctrica Ø1/2"	ml	35.5	500	L. 17,750.00
37	Suministro de interruptor doble bajo repello	Unidad	2	2000	L. 4,000.00
38	Suministro de tomacorriente doble polarizado	Unidad	8	1550	L. 12,400.00
39	Suministro e instalación de bombillo LED 40W	Unidad	6	650	L. 3,900.00
40	Tallado de Elementos de L=0.20m	ml	70.84	190	L. 13,459.60
41	Tallado de Elementos de L=0.15m	ml	19	160	L. 3,040.00
42	Pintura de aceite (Incluye sellador	m ²	34	100	L. 3,400.00
43	Puerta metálica troquelada de 1.10x2.10m	Unidad	2	5000	L. 10,000.00
44	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de 1/2".	m ²	17.24	1300	L. 22,412.00
45	Limpieza final (Incluye acarreo)	Global	1	1000	L. 1,000.00
				Total	L. 499,717.10

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Construcción Aula Informática,** ubicado en **Centro Técnico Vocacional Pedro Nufio Colonia El Quiquisque** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **setenta y cinco (75) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones

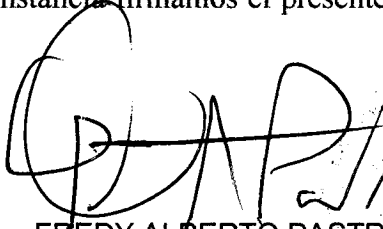


indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, **Si lo requiere** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, **rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.74,957.57(Setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 57/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.24,985.86(Veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco lempiras con 86/100)** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que EL CONTRATANTE declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las**



consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometándose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


BACH ABERGAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE


FREDY ALBERTO PASTRANA MOLINA
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-006-47210-11-011-01

Nombre del Proyecto: Construcción de Aula Escolar en Centro Básico.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Pescadero de La zona de El Altiplano, Municipio de Danlí

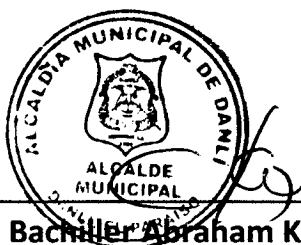
Ejecutor: Teresa Nathaly Triminio Domínguez

Identidad No.: 0703-1996-02096

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Transferencia para Gobierno Local

Se establece como fecha oficial de inicio el: 13 - enero - 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-148-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN CENTRO BÁSICO”, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PESCADERO DE LA ZONA DE EL ALTIPLANO, MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **TERESA NATHALY TRIMINIO DOMINGUEZ**, con identidad N°**0703-1996-02096**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 0703199602096**, con residencia en Col. Teodoro Rodas Valle de esta ciudad de Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**473785**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN CENTRO BÁSICO”, UBICADO EN COMUNIDAD DE EL PESCADERO DE LA ZONA DE EL ALTIPLANO, MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L.299,989.63(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100).SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-006-47210-11-011-01** y se regirán bajo los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal de Danlí, requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza general del Terreno(chapeo)	m ²	85	13.16	L. 1,118.60
2	Trazado y marcado	ml	42.80	38.25	L. 1,637.10
3	Excavación	m ³	18.24	530.06	L. 9,668.29
4	Z-1 0.50mx0.70m cimentación de mampostería con 5cm de cama de arena	m ³	8.43	2084.68	L. 17,573.85
5	Z-2 0.30mx0.70m cimentación de mampostería con 5cm de cama de arena	m ³	2.12	2084.68	L. 4,419.52
6	Dados de concreto	Unidad	11	486.43	L. 5,350.73
7	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m	ml	28	372.25	L. 10,423.00
8	Solera inferior S-2 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m	ml	28	372.25	L. 10,423.00
9	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	37.22	383.35	L. 14,268.29
10	Solera intermedia S-3 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	28	372.25	L. 10,423.00
11	Jamba J-1 de 0.10x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.15m	ml	1	393.21	L. 393.21
12	Jamba J-2 de 0.08x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.15m	ml	4.55	358.17	L. 1,629.67
13	Batiente con pestañia bajo ventana (B-1) 10X20cms 2#3 con alacranes #2@15cms	ml	5.7	553.23	L. 3,153.41
14	Pared de bloque simple de 6 Plg. sisado, 1	m ²	78.88	544.28	L. 42,932.81



15	Relleno con material selecto para fundición de piso interior de recinto	m ³	6.79	821.53	L. 5,578.19
16	Firme de concreto simple 1:2:2 e=8cm para interior de recinto	m ²	45.24	387.17	L. 17,515.57
17	Firme de concreto simple 1:2:2 e=8cm para corredor	m ²	15.6	594.89	L. 9,280.28
18	Losa de librero empotrada de concreto e=0.08m, #3@20cm a. s.	m ²	2.37	820.35	L. 1,944.23
19	Repello de elementos de concreto, mortero 1:4 e=2.00cms.	ml	88.43	130.31	L. 11,523.31
20	Tijera metálica de tubo estructural cuadrado de 4x4" L=11.35m	Unidad	1	9438.7	L. 9,438.70
21	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m ²	77.59	699.12	L. 54,244.72
22	Puerta metálica troquelada de 1.00x2.10m	Unidad	1	6200.04	L. 6,200.04
23	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de 1/2"	m ²	13.75	3250.19	L. 44,690.11
24	Limpieza final (Incluye acarreo)	Global	1	6160	L. 6,160.00
				TOTAL	L. 299,989.63

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Para los casos en el que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal de Danlí, no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** "Construcción de Aula Escolar En Centro Básico", ubicado en la **Comunidad de El Pescadero, Zona de El Altiplano**, de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **setenta y cinco (75) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato;** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: GARANTIA DE ANTICIPO** equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, **Si lo requiere** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 44,998.44(Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho lempiras con 44/100)**, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L. 14,999.48(Catorce mil novecientos noventa**



y nueve lempiras con 48/100), que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que EL CONTRATANTE declare como recibida la obra con ACTA PROVISIONAL y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** 1.-**la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal,** 2.-**informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** 3.-**así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.** **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE



TERESA NATHALY TRIMINIO DOMINGUEZ
EL CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento Periódico Y Rutinario De La Red Vial No Pavimentada En Poblados Rurales.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Maguelar De La Zona De Santa María De Este Municipio De Danlí

Ejecutor: Jorge Alberto Rivera Roque

Identidad No.: 0703-2000-03047

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos propios municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 / Diciembre / 2024



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-149-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MAGUELAR DE LA ZONA DE SANTA MARÍA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD y/o EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, con identidad N°**0703-2000-03047**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07032000030471**, con residencia en Barrio La Reforma calle principal, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**476258**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADAS EN POBLADOS RURALES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MAGUELAR DE LA ZONA DE SANTA MARÍA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.130,000.00(CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor D6	Hora	50	L.2,600.00	L.130,000.00
TOTAL L.					L. 130,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED**



VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES, ubicado en: La Comunidad de El Maguelar de la zona de Santa María de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada**, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L19,500.00(DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.**



- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA**: **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

departe del contratista o consultor:

- i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante

- i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal




JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento Periódico Y Rutinario De La Red Vial No
Pavimentada En Poblados Rurales

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Tramo 1: Jutiapa-Crucitas, Tramo 2: Argelia -Zarzal De Las Zonas De
Jutiapa Y Azabache De Este Municipio De Danlí

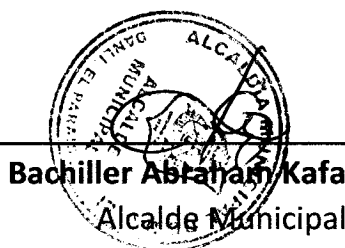
Ejecutor: Sadic Antonio Rivera Gómez

Identidad No: 0703-1991-01197

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente Fondos propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - Enero - 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-150-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES”, UBICADO EN TRAMO 1: JUTIAPA-CRUCITAS, TRAMO 2: ARGELIA -ZARZAL DE LAS ZONAS DE JUTIAPA Y AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad hondureña, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la **otra** **SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ**, con identidad N°**0703-1991-01197**, Mayor de edad, hondureño, Con **R.T.N: 07031991011977**, con residencia en Col; Apaguiz Norte, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**474060**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA PARA EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA EN POBLADOS RURALES”,UBICADO EN TRAMO 1: JUTIAPA-CRUCITAS, TRAMO 2: ARGELIA -ZARZAL DE LAS ZONAS DE JUTIAPA Y AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L.162,500.00(CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-001-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	65	L.2,500.00	L.162,500.00
TOTAL L.					L.162,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES** ubicado en: **Tramo 1: Jutiapa-Crucitas, Tramo 2: Argelia -Zarzal de las zonas de Jutiapa y Azabache de este municipio de**



Danlí Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles de la red vial no pavimentada, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de LA MUNICIPALIDAD, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por EL CONTRATANTE.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la PGR, el SAR y el colegio de ingenieros civiles de honduras, CICH, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a L.24,375.00(VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100), que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos; LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes. - b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD": Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia



equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN**



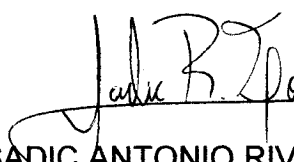
Municipalidad de Dantú

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL: EI CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


BACH. ABRAHAM RAFATI DIAZ
Alcalde Municipal


SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ
Contratista





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-06-002-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Proceso Para La Disposición Final De Desechos Sólidos
(Alquiler De Equipo)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Crematorio Municipal De Este Municipio De Danlí

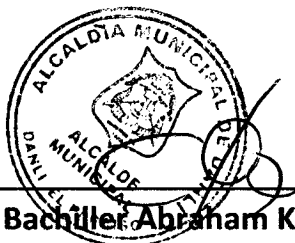
Ejecutor: Amalia Del Carmen Fortín García

Identidad No: 0703-1982-03084

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente Fondos propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10- Enero- 2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-151-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: “PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (ALQUILER DE EQUIPO)”, UBICADO EN EL CREMATORIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **AMALIA DEL CARMEN FORTIN GARCIA**, con identidad N° **0703-1982-03084**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 07031982030848**, con residencia en Col; Las Colinas, segunda etapa, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N° **477306**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CREMATORIO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: “PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (ALQUILER DE EQUIPO)”**, UBICADO EN EL CREMATORIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; **POR UN VALOR TOTAL DE L.140,000.00(CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°11-06-002-000-001-23400-15-013-01** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	TRACTOR	Hora	50	L.2,800.00	L.140,000.00
TOTAL L.					L. 140,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: “PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (ALQUILER DE EQUIPO)”**, ubicado en: en el Crematorio Municipal de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Servicios de Limpieza del



Crematorio Municipal, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los treinta (10) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024; **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.21,000.00(VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **- b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA**



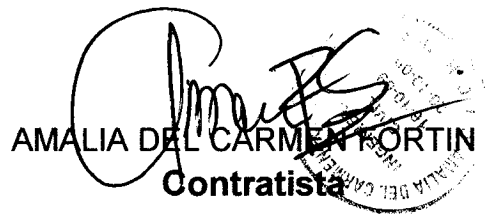
SEGUNDA]: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin



perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal



AMALIA DEL CARMEN FORTIN GARCIA
Contratista



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.
Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 13-05-001-000-001-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial no Pavimentada Urbana

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Col.16 De mayo, San Francisco, La Cofradía, Vista Hermosa, San Cristóbal, La Granjita, Los Robles, Lomas De Sinaí.

Ejecutor: José Mario Fortín Benites

Identidad No.: 0801-1961-05454

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos propios municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10-Enero-2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-152-2024

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA URBANA UBICADO EN: COL. 16 DE MAYO, SAN FRANCISCO, LA COFRADÍA, VISTA HERMOSA, SAN CRISTÓBAL, LA GRANJITA, LOS ROBLES, LOMAS DE SINAÍ, ENTRE OTRAS DE LA ZONA URBANA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE MARIO FORTIN BENITES**, con identidad N°**0801-1961-05454**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N:08011961054540**, con residencia en B° La Cañada, después de Billares La Cañada, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**474199**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA UBICADO EN: COL. 16 DE MAYO, SAN FRANCISCO, LA COFRADÍA, VISTA HERMOSA, SAN CRISTÓBAL, LA GRANJITA, LOS ROBLES, LOMAS DE SINAÍ, ENTRE OTRAS DE LA ZONA URBANA DE ESTE MUNICIPIO DANLÍ. POR UN VALOR TOTAL DE L.1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-05-001-000-001-23400-15-013-01**. y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Mantenimiento de Calles de la Red no Pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	480	L.2,500.00	L. 1,200,000.00
TOTAL L.					L. 1,200,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Red Vial No Pavimentada Urbana ubicado en: Col.16 de mayo, San Francisco, La Cofradía, Vista Hermosa, San Cristóbal, La Granjita, Los Robles, Lomas de Sinaí, entre otras de la zona urbana de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Servicios De Mantenimiento de Calles de la Red Vial no Pavimentada** necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado,



no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **ochenta (80) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.180,000.00(Ciento ochenta mil lempiras exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.** - **b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; DECIMA SEGUNDA:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o



no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **ochenta (80) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato:** conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.180,000.00(Ciento ochenta mil lempiras exactos)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **- b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o



que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre dos mil veinticuatro.

BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ

Alcalde Municipal



JOSE MARIO FORTIN BENITES

Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Estructura Programática No.: 11-04-001-000-008-47210-11-001-01

Nombre del Proyecto: Construcción de aula y modulo sanitario en Centro Educación Prebásica.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Zapotillo, El Arenal de esta ciudad de Danlí

Ejecutor: Justo Asael Canales Mejía

Identidad No.: 0703-1990-02830

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Transferencia del Gobierno Central

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15/eneio/2025



Bachiller Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-153-2024

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA Y MODULO SANITARIO EN CENTRO EDUCACIÓN PREBÁSICA, UBICADO EN EL ZAPOTILLO EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JUSTO ASael CANALES MEJIA**, con identidad N° **0703-1990-02830**, mayor de edad, hondureño, con **R.T.N: 0703199028300**, con residencia en Colonia Santo Domingo, de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **476503**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA Y MODULO SANITARIO EN CENTRO EDUCACIÓN PREBÁSICA, UBICADO EN EL ZAPOTILLO EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L.520,875.00(QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2024 según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-008-47210-11-001-01**; y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE**, **ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1.	Limpieza general del Terreno(chapeo)	m ²	96.82	60.00	L. 5,809.20
2.	Trazado y marcado	ml	53.82	80.00	L. 4,305.60
3.	Excavación	m ³	22.2	350.00	L. 7,770.00
4.	Z-1 0.50mx0.70m cimentación de mampostería con 5cm de cama de arena	m ³	12.02	1,050.00	L. 12,621.00
5.	Z-2 0.30mx0.70m cimentación de mampostería con 5cm de cama de arena	m ³	2.12	950.00	L. 2,014.00
6.	Dados de concreto	Unidad	14	400.00	L. 5,600.00
7.	Solera inferior S-1 de 0.20mx0.20m, 4#3, #2 @0.20m	ml	39.02	550.00	L. 21,461.00
8.	Solera inferior S-2 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m	ml	39.02	500.00	L. 19,510.00
9.	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	45.62	500.00	L. 22,810.00
10.	Cargador de 0.10mx0.15m 2#3 y #2@0.15m concreto 1:2:2	ml	2.60	380.00	L. 988.00
11.	Solera intermedia S-3 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	ml	16.51	460.00	L. 7,594.60



12.	Jamba J-2 de 0.07x0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.15m	ml	4.2	350.00	L. 1,470.00
13.	Batiente bajo ventana 0.08 m 0.15m 2#3 con alacranes #2@15cms	ml	4.55	320.00	L. 1,456.00
14.	Batiente con pestaña bajo ventana (B-1) 0.10m x 0.20m 2#3 con alacranes #2@15cms	ml	5.7	350	L. 1,995.00
15.	Pared de bloque simple de 6 Plg. sisado, 1	m ²	106.32	900.00	L. 95,688.00
16.	Columna 0.20mx0.20m para entrada 4#3 y #2@15cms concreto 1:2:2	ml	7	900	L. 6,300.00
17.	Zapata aislada 0.70mx0.70m e20 cms 6#4 a.s.	Unidad	2	1,350.00	L. 2,700.00
18.	Relleno con material selecto para fundición de piso interior de recinto	m ³	6.79	400	L. 2,716.00
19.	Firme de concreto simple 1:2:2 e=8cm para interior de recinto	m ²	55.28	420.00	L. 23,217.60
20.	Piso mosaico imitación de terrazo 25cmx25cm color gris	m ²	55.28	600	L. 33,168.00
21.	Moldura de piso mosaico imitación de terrazo 25cmx8cm color gris	ml	43	300	L. 12,900.00
22.	Relleno con material selecto para fundición de piso en corredor	m ³	3.12	400	L. 1,248.00
23.	Firme de concreto simple 1:2:2 e=8cm para corredor	m ²	15.6	420	L. 6,552.00
24.	Losa de librero empotrada de concreto e=0.08m, #3@20cm a. s.	m ²	2.37	1100	L. 2,607.00
25.	Piso mosaico antiderrapante imitación de terrazo 25cmx25cm color rosado	m ²	11.78	600	L. 7,068.00
26.	Moldura de piso mosaico imitación de terrazo 25cmx8cm color rosado	ml	5	300	L. 1,500.00
27.	Tallado de Elementos de L=0.20m	ml	109.45	300	L. 32,835.00
28.	Losa aligerada e=7 cms, con tubo estructural de 2"x4" CH-14 #3 @30 cms a.s.	m ²	11.25	1100	L. 12,375.00
29.	Tijera metálica de tubo estructural cuadrado de 4x4" L=11.35m	Unidad	1	15000	L. 15,000.00
30.	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	m ²	77.59	850	L. 65,951.50
31.	Puerta metálica troquelada de 1.00x2.10m	Unidad	1	10000	L. 10,000.00
32.	Puerta termoformada de 0.80m x 2.10m incluye contramarco, llavín y bisagras	Unidad	2	4000	L. 8,000.00
33.	Balcones metálicos de contramarco de ángulo y tubo estructural cuadrado de 3/4", pintado a dos manos con pintura anticorrosiva y malla desplegada de 1/2".	m ²	14.07	2000	L. 28,140.00
34.	Pintura acrílica a 2 manos	m ²	30	250	L. 7,500.00
35.	Suministro e instalación de inodoros (Incluye accesorios)	Unidad	1	9500	L. 9,500.00
36.	Suministro e instalación de lavamanos (Incluye accesorios)	Unidad	1	4000	L. 4,000.00
37.	Suministro e instalación de regadera (Incluye accesorios y desagüe de piso)	Unidad	1	1504.5	L. 1,504.50
38.	Suministro e instalación de tanque plástico para almacenamiento de agua Cap. 700 Litros (Incluye accesorios)	Unidad	1	10000	L. 10,000.00
39.	Limpieza final (Incluye acarreo)	Global	1	5000	L. 5,000.00
TOTAL L.				L.520,875.00	

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO:** Construcción de aula y modulo sanitario en Centro Educación



Prebásica, ubicado en El Zapotillo El Arenal de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS**: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art.113 de las disposiciones Generales del presupuesto 2024, **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un 20% del monto del contrato **Si la requiere; EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.78,131.25(Setenta y ocho mil ciento treinta y uno lempiras con 25/100)**,y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.26,043.75 (Veintiséis mil cuarenta y tres lempiras con 75/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones



se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos



se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos



y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA 1.-la instalación de un rótulo informativo del proyecto conforme a los lineamientos del departamento de Ingeniería Municipal, 2.-informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, 3.-así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometién dose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



BACHI ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante

JUSTO ASael CANALES MEJIA
El Contratista



UTM CONT.-154-2024

CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ALEX GERARDO PINEDA VARGAS**, mayor de edad, con una edad de 33 años, Primaria truncada, soltero, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1991-00459**, RTN: **07031991004595**, con solvencia municipal N° **500538** Y con domicilio en la colonia La Concepción de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** por el presente contrato **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios de mano de obra no calificada por tiempo definido a **EL EMPLEADOR**, desempeñándose como **vigilante** para el proyecto: “**Mantenimiento de Parques y Bulevares**”, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí; **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR:** **EL TRABAJADOR(A)** deberá realizar las siguientes actividades: 1. Efectuar recorridos continuos por las áreas asignadas, 2. Efectuar llamadas telefónicas a los Cuerpos de seguridad, socorro y rescate en caso de ser necesario, 3. Reportar incidencias de manera diaria al jefe inmediato, 4. Verificar el uso de iluminación con relación a las necesidades de control, 5. Participar en reuniones de trabajo a las cuales se le convoque, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato; **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL EMPLEADOR:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** persona designada por la Municipalidad de Danlí, para realizar la supervisión de las actividades, **EL PROYECTO:** “**Mantenimiento de Parques y Bulevares**”, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **mano de obra no calificada**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato por un período de **treinta(30)días calendarios, contados a partir del: jueves cinco(05) de diciembre de 2024 al viernes (03) de enero del año 2025;** **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle un monto total de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**, por actividades realizadas a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADOR** efectuará un único pago a **EL TRABAJADOR(A)** de manera mensual, por actividades realizadas a entera

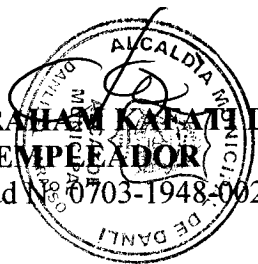


satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí, por un monto de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)** correspondiente a un período de tiempo de treinta(30) días calendarios; una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **un listado de asistencia y reporte fotográfico** presentado por **EL TRABAJADOR(A)**, revisado y aprobado por el **JEFE INMEDIATO**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; **así mismo se le adjuntará una(1) constancia emitida por el ingeniero municipal;** los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: “**Mantenimiento de Parque y Bulevares**” el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2024)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 12-01-001-000-001-23400-15-013-01**. Según el tiempo de duración establecido para el presente contrato de treinta(30) días calendario, el monto total a devengar es de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**; **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA** de **ocho(8) horas**, de manera rotativa según sea necesario; **de lunes a domingo**. Así mismo **EL EMPLEADOR** podrá solicitar a **EL TRABAJADOR(A)**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr un mayor avance en las actividades contratadas para la ejecución del proyecto sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL TRABAJADOR(A)** se ha comprometido a realizar las actividades contratadas en el tiempo de duración establecido para este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** Los honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo N° 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso que aplique); **CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, **EL TRABAJADOR(A)** será responsable de tomar por su propia cuenta, un seguro médico y de vida que cubra el período de este contrato, según **EL TRABAJADOR(A)** lo considere aconsejable; **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL TRABAJADOR(A):** **EL TRABAJADOR(A)** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL TRABAJADOR(A)** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR(A):** Los derechos y obligaciones de **EL TRABAJADOR(A)** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL TRABAJADOR(A)** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago de subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL TRABAJADOR(A)** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL EMPLEADOR** ser responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN INÉDITA:** **EL TRABAJADOR(A)** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a **EL EMPLEADOR** ninguna información inédita que haya conocido **EL EMPLEADOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR(A)** no publicará o divulgará su asociación con **EL EMPLEADOR** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL EMPLEADOR** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL EMPLEADOR**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por



terminado antes de la fecha de expiración, al **TRABAJADOR(A)** se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado- empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los cinco(05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro(2024).

SR. ABRAHAM KATATI DÍAZ
EMPLEADOR
Identidad N° 0703-1948-00285



Alex Gerardo Pineda
ALEX GERARDO PINEDA VARGAS
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1991-00459



UTM CONT.-155-2024

CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JUAN FÉLIX SERRANO FLORES**, mayor de edad, con una edad de 57 años, secundaria completa, casado, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1967-01900**, RTN: **07031967019005**, con solvencia municipal N° **479446** Y con domicilio en la colonia Santa Teresa de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** por el presente contrato **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios de mano de obra no calificada por tiempo definido a **EL EMPLEADOR**, desempeñándose como **vigilante** para el proyecto: “**Mantenimiento de Parques y Bulevares**”, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí; **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR:** **EL TRABAJADOR(A)** deberá realizar las siguientes actividades: 1. Efectuar recorridos continuos por las áreas asignadas, 2. Efectuar llamadas telefónicas a los Cuerpos de seguridad, socorro y rescate en caso de ser necesario, 3. Reportar incidencias de manera diaria al jefe inmediato, 4. Verificar el uso de iluminación con relación a las necesidades de control, 5. Participar en reuniones de trabajo a las cuales se le convoque, 6. Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato; **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL EMPLEADOR:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** persona designada por la Municipalidad de Danlí, para realizar la supervisión de las actividades, **EL PROYECTO:** “**Mantenimiento de Parques y Bulevares**”, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **mano de obra no calificada**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato por un periodo de **treinta(30)días calendarios, contados a partir del: jueves cinco(05) de diciembre de 2024 al viernes (03) de enero del año 2025;** **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle un monto total de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**, por actividades realizadas a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADOR** efectuará un único pago a **EL TRABAJADOR(A)** de manera mensual, por actividades realizadas a entera



satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí, por un monto de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)** correspondiente a un período de tiempo de treinta(30) días calendarios; una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **un listado de asistencia y reporte fotográfico** presentado por **EL TRABAJADOR(A)**, revisado y aprobado por el **JEFE INMEDIATO**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; **así mismo se le adjuntará una(1) constancia emitida por el ingeniero municipal;** los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Mantenimiento de Parque y Bulevares”** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2024)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 12-01-001-000-001-23400-15-013-01**. Según el tiempo de duración establecido para el presente contrato de treinta(30) días calendario, el monto total a devengar es de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100);** **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA de ocho(8) horas**, de manera rotativa según sea necesario; **de lunes a domingo**. Así mismo **EL EMPLEADOR** podrá solicitar a **EL TRABAJADOR(A)**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr un mayor avance en las actividades contratadas para la ejecución del proyecto sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL TRABAJADOR(A)** se ha comprometido a realizar las actividades contratadas en el tiempo de duración establecido para este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** Los honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo N° 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso que aplique); **CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, **EL TRABAJADOR(A)** será responsable de tomar por su propia cuenta, un seguro médico y de vida que cubra el período de este contrato, según **EL TRABAJADOR(A)** lo considere aconsejable; **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL TRABAJADOR(A):** **EL TRABAJADOR(A)** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL TRABAJADOR(A)** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR(A):** Los derechos y obligaciones de **EL TRABAJADOR(A)** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL TRABAJADOR(A)** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago de subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL TRABAJADOR(A)** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL EMPLEADOR** ser responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN INÉDITA:** **EL TRABAJADOR(A)** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a **EL EMPLEADOR** ninguna información inédita que haya conocido **EL EMPLEADOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR(A)** no publicará o divulgará su asociación con **EL EMPLEADOR** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL EMPLEADOR** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL EMPLEADOR**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por



terminado antes de la fecha de expiración, al **TRABAJADOR(A)** se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado- empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los cinco(05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro(2024).


SR. ABRAHAM KAFATI DÍAZ
EMPLEADOR
Identidad N° 0703-1948-00285


JUAN FELIX SERRANO FLORES
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1967-01900



UTM CONT.-156-2024

CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **LUIS ENRIQUE MARTINEZ**, mayor de edad, con una edad de 54 años, Primaria completa, casado, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1970-01437**, RTN: **07031970014372**, con solvencia municipal N° **500595** Y con domicilio en la colonia San Isidro de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** por el presente contrato **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios de mano de obra no calificada por tiempo definido a **EL EMPLEADOR**, desempeñándose como **vigilante** para el proyecto: **“Mantenimiento de Parques y Bulevares”**, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí; **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR:** **EL TRABAJADOR(A)** deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Efectuar recorridos continuos por las áreas asignadas, **2.** Efectuar llamadas telefónicas a los Cuerpos de seguridad, socorro y rescate en caso de ser necesario, **3.** Reportar incidencias de manera diaria al jefe inmediato, **4.** Verificar el uso de iluminación con relación a las necesidades de control, **5.** Participar en reuniones de trabajo a las cuales se le convoque, **6.** Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato; **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL EMPLEADOR:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** persona designada por la Municipalidad de Danlí, para realizar la supervisión de las actividades, **EL PROYECTO:** **“Mantenimiento de Parques y Bulevares”**, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **mano de obra no calificada**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato por un período de **treinta(30)días calendarios, contados a partir del: jueves cinco(05) de diciembre de 2024 al viernes (03) de enero del año 2025;** **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle un monto total de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**, por actividades realizadas a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADOR** efectuará un único pago a **EL TRABAJADOR(A)** de manera mensual, por actividades realizadas a entera



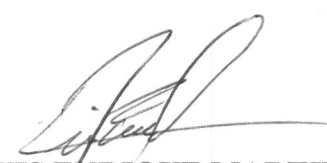
satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí, por un monto de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)** correspondiente a un período de tiempo de treinta(30) días calendarios; una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **un listado de asistencia y reporte fotográfico** presentado por **EL TRABAJADOR(A)**, revisado y aprobado por el **JEFE INMEDIATO**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; **así mismo se le adjuntará una (1) constancia emitida por el ingeniero municipal;** los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Mantenimiento de Parque y Bulevares”** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2024)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 12-01-001-000-001-23400-15-013-01**. Según el tiempo de duración establecido para el presente contrato de treinta(30) días calendario, el monto total a devengar es de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**; **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA** de ocho(8) horas, de manera rotativa según sea necesario; **de lunes a domingo**. Así mismo **EL EMPLEADOR** podrá solicitar a **EL TRABAJADOR(A)**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr un mayor avance en las actividades contratadas para la ejecución del proyecto sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL TRABAJADOR(A)** se ha comprometido a realizar las actividades contratadas en el tiempo de duración establecido para este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** Los honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo N° 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso que aplique); **CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, **EL TRABAJADOR(A)** será responsable de tomar por su propia cuenta, un seguro médico y de vida que cubra el período de este contrato, según **EL TRABAJADOR(A)** lo considere aconsejable; **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL TRABAJADOR(A):** **EL TRABAJADOR(A)** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL TRABAJADOR(A)** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR(A):** Los derechos y obligaciones de **EL TRABAJADOR(A)** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL TRABAJADOR(A)** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago de subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL TRABAJADOR(A)** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL EMPLEADOR** ser responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN INÉDITA:** **EL TRABAJADOR(A)** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a **EL EMPLEADOR** ninguna información inédita que haya conocido **EL EMPLEADOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR(A)** no publicará o divulgará su asociación con **EL EMPLEADOR** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL EMPLEADOR** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL EMPLEADOR**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por



terminado antes de la fecha de expiración, al **TRABAJADOR(A)** se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado- empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los cinco(05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro(2024).


SR. ABRAHAM KAFATI DIAZ
EMPLEADOR
Identidad N° 0703-1948-00285




LUIS ENRIQUE MARTINEZ
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1970-01437



UTM CONT.-157-2024

CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO

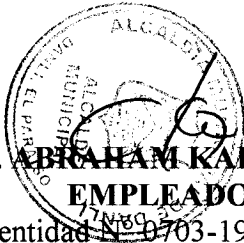
Nosotros, **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y **VICENTE ANTONIO ORDOÑEZ**, mayor de edad, con una edad de 54 años, en unión libre, y de nacionalidad **hondureña**, con tarjeta de identidad N° **0703-1967-01141**, RTN: **07031967011410**, con solvencia municipal N° **500813** y con domicilio en la colonia La Pradera sector 2 de esta ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DETERMINADOS POR TIEMPO DEFINIDO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** por el presente contrato **EL TRABAJADOR(A)** Se obliga a prestar sus servicios de mano de obra no calificada por tiempo definido a **EL EMPLEADOR**, desempeñándose como **vigilante** para el proyecto: “**Mantenimiento de Parques y Bulevares**”, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí; **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR:** **EL TRABAJADOR(A)** deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Efectuar recorridos continuos por las áreas asignadas, **2.** Efectuar llamadas telefónicas a los Cuerpos de seguridad, socorro y rescate en caso de ser necesario, **3.** Reportar incidencias de manera diaria al jefe inmediato, **4.** Verificar el uso de iluminación con relación a las necesidades de control, **5.** Participar en reuniones de trabajo a las cuales se le convoque, **6.** Presentación de la documentación para gestión de pago estipulada en la cláusula sexta del presente contrato; **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL EMPLEADOR:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** persona designada por la Municipalidad de Danlí, para realizar la supervisión de las actividades, **EL PROYECTO:** “**Mantenimiento de Parques y Bulevares**”, que tiene como sede las instalaciones de la Villa Navideña ubicadas en los parques Centenario y Los Sahilas de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **mano de obra no calificada**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** **EL TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato por un período de **treinta(30)días calendarios, contados a partir del: jueves cinco(05) de diciembre de 2024 al viernes (03) de enero del año 2025;** **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO:** En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR(A)**, **EL EMPLEADOR** se obliga a pagarle un monto total de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**, por actividades realizadas a entera satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí; **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADOR** efectuará un único pago a **EL TRABAJADOR(A)** de manera mensual, por actividades realizadas a entera



satisfacción de la alcaldía municipal de Danlí, por un monto de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)** correspondiente a un periodo de tiempo de treinta(30) días calendarios; una vez cumplido **EL TRABAJADOR (A)** con los requisitos de presentación de la documentación requerida para trámite de pago, establecida para tal efecto: **un listado de asistencia y reporte fotográfico** presentado por **EL TRABAJADOR(A)**, revisado y aprobado por el **JEFE INMEDIATO**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; **así mismo se le adjuntará una (1) constancia emitida por el ingeniero municipal;** los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Mantenimiento de Parque y Bulevares”** el cual se encuentra contemplado dentro del **Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2024)** de la Alcaldía Municipal de Danlí, con **Estructura Programática No. 12-01-001-000-001-23400-15-013-01**. Según el tiempo de duración establecido para el presente contrato de treinta(30) días calendario, el monto total a devengar es de **L. 8,000.10(ocho mil lempiras con 10/100)**; **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO:** **EL TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA de ocho(8) horas**, de manera rotativa según sea necesario; **de lunes a domingo**. Así mismo **EL EMPLEADOR** podrá solicitar a **EL TRABAJADOR(A)**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr un mayor avance en las actividades contratadas para la ejecución del proyecto sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL TRABAJADOR(A)** se ha comprometido a realizar las actividades contratadas en el tiempo de duración establecido para este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** Los honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo N° 50 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso que aplique); **CLÁUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, **EL TRABAJADOR(A)** será responsable de tomar por su propia cuenta, un seguro médico y de vida que cubra el periodo de este contrato, según **EL TRABAJADOR(A)** lo considere aconsejable; **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL TRABAJADOR(A):** **EL TRABAJADOR(A)** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL TRABAJADOR(A)** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR(A):** Los derechos y obligaciones de **EL TRABAJADOR(A)** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL TRABAJADOR(A)** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago de subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL TRABAJADOR(A)** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL EMPLEADOR** ser responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN INÉDITA:** **EL TRABAJADOR(A)** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a **EL EMPLEADOR** ninguna información inédita que haya conocido **EL EMPLEADOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR(A)** no publicará o divulgará su asociación con **EL EMPLEADOR** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL EMPLEADOR** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL EMPLEADOR**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por



terminado antes de la fecha de expiración, al **TRABAJADOR(A)** se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL EMPLEADOR** hasta esa fecha. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **TRABAJADOR(A)**, si **EL EMPLEADOR** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL TRABAJADOR(A)** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL TRABAJADOR(A)** a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a). Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado- empleador entre las partes involucradas; b). Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose fielmente al cumplimiento del mismo en fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los cinco(05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro(2024).



SR. ABRAHAM KAFATI DÍAZ
EMPLEADOR
Identidad N° 0703-1948-00285



VICENTE ANTONIO ORDOÑEZ
TRABAJADOR(A)
Identidad N° 0703-1967-01141

